NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

Normas de organización, funcionamiento y convivencia (NOFC)

Estas normas han sido elaboradas y revisadas periódicamente siguiendo la normativa vigente.

Este documento contiene los siguientes puntos:

Contenido

Normas de organización, funcionamiento y convivencia (NOFC) 1
1. Principios recogidos en el PEC 3
2. Procedimiento de elaboración, aplicación y revisión. Elección de los miembros de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar 4
Elaboración de las normas 4
Normas de aula 4
Aplicación de las normas 5
Revisión 5
Composición y elección de los componentes de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar 6
3. Criterios comunes y elementos básicos de las normas de convivencia, organización y funcionamiento 7
4. Organización de espacios, tiempos y normas comunes para el uso de instalaciones y recursos 8
5. Jornada escolar del centro 10
6. Carta de compromiso educativo 11
7. Procedimientos de comunicación y control de las faltas de asistencia del alumnado 12
8. Normas para la revisión de pruebas y trabajos por las familias 13
9. Normativa sobre actividades escolares complementarias, extracurriculares y extraescolares 14
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS 15
ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES 15
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 16
CRITERIOS A LOS QUE SE DEBEN ATENER LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 16
Actividades de más de un día de duración 18
Selección alumnado para la participación en las distintas actividades 20
Selección del profesorado para actividades extraescolares. 22
10. Responsables de la aplicación de las normas y la mejora de la convivencia 24
Profesorado y Claustro de profesores 24
Dirección de los centros docentes públicos 24
Consejo Escolar 24
Comisión de convivencia del Consejo Escolar 24
Alumnado, familias y el resto de profesionales del centro 24
11. Normas referidas al Alumnado 26
Derechos y obligaciones del alumnado 26
Derechos del alumnado: 26
Deberes del alumnado: 27
12. Desarrollo pormenorizado de determinadas normas de convivencia 30
13. Tramitación de partes de incidencia y actuaciones ante los mismos 33
14. Medidas educativas y preventivas. Compromiso de convivencia 34
15. Medidas correctoras. 35

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

Conductas susceptibles de ser corregidas. 35
Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras: 35
Graduación de las medidas correctoras 35
Conductas contrarias a las Normas de convivencia (Artículo 22) 36
Medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia 37
Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (Artículo 23) 37
Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia: 37
Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado (Artículo 4) 38
Medidas correctoras ante conductas que menoscaban la autoridad del profesorado: 38
Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado (Artículo 5) 38
Medidas correctoras ante conductas que menoscaban la autoridad del profesorado: 38
16. Procedimiento general para la adopción de medidas correctoras 40
17. Reclamaciones ante las medidas correctoras aplicadas a un alumno/a: 41
18. Prescripción 42
19. Responsabilidad penal 43
20. Participación por parte del alumnado en el funcionamiento general del centro. 44
Delegado y subdelegado de centro 44
La Junta de delegados 44
Delegado de grupo: 45

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

1. Principios recogidos en el PEC

a) La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.

b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.

c) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

d) La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

e) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.

f) La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

g) El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

i) La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.

j) La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

k) La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

l) El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

m) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.

n) El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

o) La evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.

p) La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.

q) La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.

r) La protección integral de la infancia y la adolescencia frente a cualquier forma de violencia, conforme a la Ley Orgánica 8/2021.

s) La promoción del bienestar emocional, la convivencia positiva, el respeto a la diversidad y la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

t) El uso seguro, responsable, ético y educativo de las tecnologías digitales y de los sistemas de inteligencia artificial.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

2. Procedimiento de elaboración, aplicación y revisión. Elección de los miembros de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar

Elaboración de las normas

- El equipo directivo elabora unos documentos básicos en los que vendrán recogidos los puntos generales a desarrollar.
- Cuando las normas a redactar sean las referidas al alumnado y al funcionamiento general del centro, el equipo directivo, junto con los puntos mencionados, presentará un desarrollo de los mismos.
- En los documentos referentes al resto de la comunidad educativa, el equipo directivo podrá realizar una redacción elemental de los puntos, debiendo ser complementada por los miembros de cada uno de los sectores afectados.
- Una vez que hayan sido desarrollados por los departamentos, deberán ser revisados por el equipo directivo para comprobar que se adaptan a la normativa vigente.
- A través de los Departamentos Didácticos, delegados y asociación de padres y personal no docente, los documentos presentados por el equipo directivo serán valorados con el fin de proponer mejoras a los mismos.
- Una vez introducidas las propuestas de mejora, en la CCP se le dará la redacción final que se presentará para su aprobación por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar entrando en vigor en el momento en el que se especifique para cada documento.
- Las normas que se aprueben para este proyecto educativo tendrán una duración que no podrá ser inferior al tiempo de mandato que le reste al director con el que se aprueben o dos cursos escolares, siempre que no exista una norma de rango superior que las contradiga.

Normas de aula

Estas normas completan a las normas generales del centro y no podrán ir nunca en contra de ellas. En cada curso escolar, en las tres primeras semanas de clases, los tutores trabajarán en el aula con el alumnado las normas generales que van a seguir como grupo específico del centro, las cuales se aprobarán democráticamente y serán de obligado cumplimiento para ese grupo concreto.

Estas normas estarán visibles en el aula de referencia correspondiente al grupo, con el fin de fomentar su respeto por toda la comunidad educativa afectada por las mismas.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

Aplicación de las normas

La aplicación de las normas, se hará de acuerdo a lo indicado en las mismas para cada uno de los sectores de la comunidad educativa. En el caso de presentarse alguna situación no contemplada en las presentes normas, se aplicará la legislación general vigente y se tomará nota de la misma para presentarse en Consejo Escolar y regular la citada situación en estas normas en el caso de que se considere necesario.

Revisión

La revisión de las presentes normas puede hacerse en función de los siguientes motivos:

a) Por revisión ordinaria o extraordinaria del Consejo Escolar.
b) A propuesta del equipo directivo.
c) A propuesta de la comisión de convivencia del Consejo Escolar.
d) A propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
e) En las normas del profesorado a propuesta de un 20% del mismo.
f) En las normas del alumnado a propuesta de un 40% del mismo.
g) En las normas del personal no docente a propuesta de al menos dos de sus miembros.

Las modificaciones del Proyecto educativo serán aprobadas por mayoría de dos tercios de los componentes del Consejo Escolar y entrarán en vigor al curso siguiente al de su aprobación pudiendo ser modificado solamente en la última sesión del curso del Consejo Escolar.

Con el fin de que pueda existir flexibilidad a la hora de introducir iniciativas de mejora en el funcionamiento del centro, los proyectos de mejora y normas que se propongan durante el curso y por ello no estén recogidos en el Proyecto Educativo, serán de cumplimiento obligatorio siempre que estén aprobados por el Consejo Escolar.

En el último Consejo Escolar del curso, se llevarán a debate estas iniciativas para decidir si pasan a formar parte del Proyecto Educativo, si se mantienen durante un tiempo sin formar parte de momento del Proyecto Educativo o si bien, se desestiman y no aparecen en el Proyecto Educativo.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

Composición y elección de los componentes de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar

- La composición de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar será la reflejada en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Para la elección de esta comisión, se solicitarán candidatos entre los miembros del Consejo Escolar y, se buscará un acuerdo dialogado para la formación de la misma.
- En el caso de no llegar a un consenso sobre los candidatos, se irán eligiendo a los mismos de entre los candidatos que se presenten por votación, siendo necesaria una mayoría simple para su elección.
- En el caso de no existir candidatos suficientes, cada miembro del Consejo Escolar votará de forma secreta a cinco miembros del consejo y, los más votados, serán los miembros de la comisión sin posibilidad de renunciar a este cargo.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

3. Criterios comunes y elementos básicos de las normas de convivencia, organización y funcionamiento

- En la elaboración de estas normas de convivencia, tendremos siempre presente el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales.
- En todos sus puntos se debe tener en cuenta que el objetivo de las mismas es fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, el promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social, la convivencia, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- En los distintos documentos elaborados, deberá indicarse a qué miembros de la comunidad educativa están dirigidos y, como mínimo, se incluirá la legislación existente en relación a los derechos y obligaciones de los mismos, en el caso de no estar recogidos explícitamente en el documento.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

4. Organización de espacios, tiempos y normas comunes para el uso de instalaciones y recursos

- Una vez iniciado el curso y elaborados los horarios, el equipo directivo realizará una distribución de espacios de acuerdo a las necesidades del centro para ese curso.
- Corresponde a la Dirección la adopción de las decisiones relativas a la organización de horarios, agrupamientos y distribución de recursos, con el fin de garantizar una adecuada organización pedagógica y el correcto funcionamiento del instituto. Estas decisiones se adoptan teniendo en consideración el conjunto del alumnado y las necesidades generales del servicio educativo.
- Con el fin de favorecer el adecuado funcionamiento del centro y optimizar los recursos humanos disponibles, el profesorado que, en determinados periodos de su horario complementario, no tenga asignada una función específica incompatible, podrá quedar a disposición del Equipo Directivo para colaborar en tareas organizativas y de gestión.
- La organización de las guardias corresponderá a la Jefatura de Estudios dentro del proceso general de elaboración de horarios, de acuerdo con las necesidades de funcionamiento del centro y procurando una distribución equilibrada de las responsabilidades entre el profesorado.
- Guardias de aula

  Con carácter general, el profesorado con jornada completa podrá tener asignadas en su horario individual hasta tres periodos semanales de guardia de aula.

  Durante estos periodos, el profesorado asumirá las funciones establecidas en las presentes NOFC y en la normativa de aplicación para atender a los grupos cuyo profesorado titular se encuentre ausente.

- Guardias de recreo

  Con carácter general, el profesorado con jornada completa podrá tener asignados hasta dos periodos semanales de vigilancia de recreo

  La distribución de estas guardias se realizará procurando criterios de equidad, eficacia organizativa y atención adecuada a los distintos espacios del centro.

- La asignación de las tutorías corresponde a la Dirección del centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios, dentro del proceso de planificación y organización general del curso académico.

  La adjudicación se realizará atendiendo prioritariamente al interés educativo del alumnado, a la coherencia de la organización académica y a las necesidades de funcionamiento del centro.

  Con carácter general, para la designación de tutores y tutoras se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Que el profesorado imparta docencia al conjunto.

b) La experiencia previa en el desempeño de funciones docentes y tutoriales.

c) La continuidad de la acción tutorial con el mismo grupo cuando ello resulte beneficioso para el alumnado y compatible con la organización del centro.

d) La disponibilidad horaria necesaria para el adecuado desarrollo de las tareas de tutoría.

e) Cualesquiera otras circunstancias pedagógicas u organizativas que, motivadamente, contribuyan a una mejor atención educativa.

  La Dirección del centro, oída la Jefatura de Estudios, podrá modificar la asignación de guardias y tutorías cuando concurran necesidades organizativas, pedagógicas o de funcionamiento debidamente justificadas, garantizando en todo caso el cumplimiento de la normativa vigente y el adecuado servicio educativo.

- El Departamento de Informática actuará como órgano de referencia para la coordinación de los recursos TIC del centro, colaborando, durante sus horas complementarias, en el

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

seguimiento de su funcionamiento, el mantenimiento básico de los equipos, la detección de incidencias y la propuesta de actuaciones de mejora, todo ello bajo la coordinación del Equipo Directivo y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos o servicios de soporte técnico de la Administración educativa.

- Una vez hecha pública en el mes de julio la matrícula de cada alumno, a través de la plataforma EducamosCLM, y, tras un periodo de cinco días en el que las familias pueden comunicar posibles errores detectados, no se permitirán cambios de elección en las asignaturas, salvo que, posteriormente, se constate algún error por parte de Jefatura de Estudios en la asignación de las mismas.
- Igualmente, una vez hechos públicos los agrupamientos de los alumnos al inicio del curso escolar, no se realizarán cambios en los mismos, salvo constatación de algún error por parte de la Jefatura de Estudios.
- Siempre que sea posible, se utilizarán los espacios en función de la utilidad para la que están diseñados, pero cuando sea necesario por falta de espacio en el centro, se pueden adaptar para otras actividades distintas. En el caso de aulas o espacios específicos, se contará con opinión de los profesores de los departamentos que los utilicen de forma habitual.
- Las instalaciones de uso común (aulas, salón de actos, aula Althia, talleres y demás dependencias) se usarán reservando las mismas con antelación en la aplicación desarrollada para ello a principio de curso.
- Para la utilización de la biblioteca en alguna actividad lectiva, es preciso informar de ello a la persona encargada de la misma. En ningún caso puede haber alumnado en la biblioteca en horario lectivo que no tenga una autorización expresa del profesorado.
- Los pasillos deben ser lugar de tránsito y no de reunión entre clase y clase con el fin de tener un control adecuado de los tiempos y los espacios en cada cambio de clase y garantizar la convivencia de toda la comunidad educativa.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

5. Jornada escolar del centro

El horario general del centro se distribuye entre el turno de mañana, al que asiste el alumnado de ESO, Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Básico, PEFP y el Ciclo Formativo de Grado Medio, y el turno vespertino al que asisten los alumnos de los Ciclos Formativos de Grado Superior. El horario de mañana consta de 6 periodos y 1 recreo, en tanto que el horario vespertino tiene 6 periodos y 1 recreo. Entre ambos turnos hay una 7ª hora.

La ley de FP establece que los alumnos con módulos superados no tienen obligación de asistir a clase, por lo tanto, aquellos alumnos de FP que se encuentren en esta situación y sean menores de edad, por limitaciones de espacio en el Centro, podrán abandonarlo siempre que exista autorización de padre/madre/tutor legal.

El horario entra en vigor el primer día lectivo de septiembre y su finalización está prevista hasta el último día lectivo de junio.

Tramo	Hora de inicio	Hora de fin	Minutos que computa
1ªM	8:30	9:25	55
2ªM	9:25	10:20	55
3ªM	10:20	11:15	55
RecreoM	11:15	11:45	30
4ªM	11:45	12:40	55
5ªM	12:40	13:35	55
6ªM	13:35	14:30	55
7ª	14:30	15:15	45
1ªT	15:15	16:10	55
2ªT	16:10	17:05	55
3ªT	17:05	18:00	55
RecreoT	18:00	18:30	30
4ªT	18:30	19:25	55
5ªT	19:25	20:20	55
6ªT	20:20	21:15	55

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

6. Carta de compromiso educativo

El Proyecto Educativo de Centro promoverá:

1. Un proceso de enseñanza y aprendizaje de calidad basado en la equidad para que nuestro alumnado desarrolle sus capacidades y competencias en un contexto normalizado e inclusivo.
2. El desarrollo de un currículo que potencie el conocimiento, incorpore críticamente los valores y el desarrollo de las competencias para el siglo XXI, considerando la inclusión de prácticas flexibles para que pueda adaptarse a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado.
3. La práctica en la participación democrática en los procesos de aprendizaje, convivencia y organización del centro
4. El desarrollo de las denominadas *soft skills*, aquellas competencias relacionadas con el espíritu crítico y la convivencia
5. La defensa de la interculturalidad como base para la creación de una sociedad más justa.
6. La orientación para que el alumnado asuma de forma responsable sus propias decisiones.
7. La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de género y en la igualdad y en la no discriminación de las personas con discapacidad.
8. El desarrollo de la autonomía racional y moral del alumnado, de sus aptitudes y conocimientos, de su creatividad e iniciativa personal
9. El interés prioritario por la lectura y la práctica de actividades lúdico-académicas y la enseñanza del uso crítico y sano del ocio
10. La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales

Como comunidad educativa se promoverá:

1. El respeto, la tolerancia y la defensa de la libertad de pensamiento y expresión.
2. El aprecio y el respeto por la diversidad y el esfuerzo por acabar con las desigualdades sociales.
3. El ejercicio de la convivencia democrática y de la mediación.
4. La convivencia escolar favoreciendo la cooperación y la corresponsabilidad, resolviendo los conflictos a través del diálogo entre iguales.
5. Potenciar en la práctica educativa los Derechos Humanos favoreciendo una actitud crítica, solidaria y comprometida frente a situaciones cotidianas que los vulneren.

Todos estos principios y valores enumerados pretenden defender y garantizar el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de los miembros de nuestra comunidad educativa, en un entorno de convivencia marcado por un espíritu participativo y tolerante. Se ensenará el sentido de la responsabilidad y de la justicia, de forma que sean aceptados y practicados de manera natural a través del diálogo y de la práctica de la solidaridad.

Esta declaración fue modificada al comienzo del curso escolar 26/27 y aprobada por el Consejo Escolar del I.E.S “Julio Verne”, de Bargas, el día 27 de octubre de 2026, y para que así conste lo firmaron los representantes de la Comunidad Educativa.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

7. Procedimientos de comunicación y control de las faltas de asistencia del alumnado

- El profesorado tiene la responsabilidad de pasar lista diariamente a los cursos en los que imparta docencia y, como máximo en la semana siguiente a este control de asistencia, deberá reflejar las faltas de asistencia del alumnado en el programa de gestión que utilice el centro en ese momento.
- Las faltas de asistencia se justificarán al Equipo Docente mediante justificante oficial del centro o por medio de EducamosCLM en el plazo de cuatro días después de la incorporación a las clases.
- Cada uno de los miembros del Equipo Docente deberá justificar al menos semanalmente las faltas que tenga el alumnado debidamente justificadas. Si en el control semanal de faltas se observan algunas de las que se desconoce el motivo, el tutor deberá ponerse en contacto con las familias para conocer el porqué de las mismas.
- Los motivos de justificación de faltas de las familias, son válidos para tal fin siempre que el profesorado los considere como tal.
- Las faltas de asistencia se comunicarán a las familias a través del programa de gestión que utilice el centro para tal fin. En el caso de que alguna familia no disponga de internet, deberá ponerse en contacto con el tutor de forma periódica que le informará de la situación de absentismo de su hijo/a.
- En el caso de que cualquier profesor/a, el tutor/a o, la Jefatura de Estudios del centro detecten cualquier anomalía en la asistencia de un alumno/a de la que pudiera desprenderse desconocimiento por parte de la familia, deberá comunicarlo con la mayor brevedad posible a la misma.
- Cuando se falte a clase por un periodo superior a dos días, los padres del alumno/a deben informar de la situación en la que se encuentra y la duración aproximada de la ausencia al Equipo Docente.
- El alumno/a que falta a clase, ya sea de forma justificada o injustificada, tiene la obligación de informarse con posterioridad a través de sus compañeros de las tareas realizadas y ponerse al día en las mismas.
- En este mismo documento, dentro del apartado de las normas del centro, se especificará qué ocurre cuando el alumno/a no ha podido realizar una prueba en el periodo en el que ha faltado a clase.
- Cuando la falta se deba a que el alumno haya estado en algún organismo oficial (médico, juzgados, …) acompañado de sus padres o tutores, deberán traer un impreso que justifique la misma siempre que sea posible.
- En el caso de faltas reiteradas a pruebas, el profesor decidirá si la hace en días posteriores a la prueba no realizada o si en el siguiente examen pone alguna cuestión de la materia a superar.
- Ya que está totalmente prohibido salir del recinto escolar durante el horario lectivo, cuando algún alumno/a tenga que abandonar el Centro durante este periodo, tendrá que venir a recogerlo uno de sus padres o tutores legales, dejando constancia por escrito, de la razón por la que se lleva al alumno, la fecha, hora, DNI de la persona que lo recoge y su firma.
- En el caso de que no viniera uno de sus padres o tutores legales al centro, será necesaria una autorización escrita en la que se indique el DNI, nombre y apellidos de la persona, mayor de edad, que le va a recoger y quede constancia de que está autorizada a recogerle (debe ir dirigida a Jefatura de Estudios, a través de EducamosCLM).

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

8. Normas para la revisión de pruebas y trabajos por las familias

Con el fin de conseguir que las familias interesadas puedan realizar la **revisión de pruebas y trabajos** hechos por sus hijos, de forma que el proceso sea lo más formativo y enriquecedor posible y, en caso de considerarlo preciso, las familias podrán solicitar copia de los mismos ya corregidos, con los aciertos y errores en los mismos. Para ello se estructura el siguiente sistema de actuación:

Una vez publicada la nota de un examen, control o tarea, se abre el plazo para que los padres puedan solicitar copia del mismo, siendo preceptivo tener previamente una entrevista personal con el profesor correspondiente, en dicha entrevista se abordarán las explicaciones necesarias, poniendo el foco en la finalidad pedagógica de dicho procedimiento.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

9. Normativa sobre actividades escolares complementarias, extracurriculares y extraescolares

La LODE establece que es el Consejo Escolar del centro quien debe elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, visitas y viajes.

También indica que este mismo órgano debe establecer los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como aquellas acciones asistenciales a la que el Centro pudiera prestar su colaboración.

En la LOMCE, en su artículo 57, se establece que el Consejo Escolar debe informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias y actividades extraescolares. Asimismo, debe aprobar, a propuesta del titular del centro, las aportaciones de las familias para la realización de actividades extraescolares.

En la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), se establece que “En el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares y los servicios escolares, que, en todo caso, tendrán carácter voluntario. Las actividades complementarias que se consideren necesarias para el desarrollo del currículo deberán programarse y realizarse de forma que no supongan discriminación por motivos económicos. Las actividades complementarias que tengan carácter estable no podrán formar parte del horario escolar del Centro.”

Así mismo, en el artículo sexto, en el punto 4, apartado b, establece como deber básico de los alumnos “Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y en las complementarias gratuitas.”

En el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria (ROC) se indica:

1) La existencia de un Departamento de Actividades Extraescolares.
2) El Jefe de este departamento será nombrado por el Director del Centro.
3) El Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares actuará bajo la dependencia directa del Jefe de Estudios y en estrecha colaboración con el Equipo Directivo.
4) El Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares tendrá las siguientes funciones:

a) Participar en la elaboración del Proyecto Curricular de Etapa.
b) Elaborar el Programa Anual de las actividades complementarias y extraescolares en el que se recogerán las propuestas de los departamentos, de los profesores, de los alumnos, de los padres y, en su caso, del equipo educativo de las residencias.
c) Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a las actividades del departamento.
d) Promover y coordinar las actividades culturales y deportivas en colaboración con el claustro, los departamentos, la junta de delegados de alumnos, las asociaciones de padres y de alumnos y, en su caso, del equipo educativo de las residencias.
e) Coordinar la organización de los viajes de estudios, los intercambios escolares y cualquier tipo de viajes que se realicen con los alumnos.
f) Distribuir los recursos económicos destinados por el Consejo Escolar a las actividades complementarias y extraescolares.
g) Elaborar una memoria final de curso con la evaluación de las actividades realizadas que se incluirá en la memoria de la dirección.

En la Orden 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se cambia la figura del Jefe de Departamento de extraescolares por un Responsable de Actividades Complementarias y Extracurriculares (RACE), que, en nuestro centro, como legislación subyacente y en todo lo que no contradiga a la legislación existente, tendrá la mismas funciones que el Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, recogidas en el ROC.

La normativa de la Orden 02/07/2012, sobre las actividades complementarias y extracurriculares establece que:

- En los centros docentes, habrá un Responsable de Actividades Complementarias y Extracurriculares (RACE), que coordinará todas las actuaciones precisas para su organización y ejecución.
- Las actividades complementarias y extracurriculares se desarrollarán según lo establecido por el Centro en sus Normas de convivencia, organización y funcionamiento (NOFC) y en su Programación General Anual (PGA), siguiendo en todo momento las directrices de la jefatura de estudios. Serán planificadas y evaluadas por los propios departamentos didácticos que las propongan o por el Equipo Directivo si no están vinculadas específicamente a uno o varios departamentos.
- El RACE coordinará también la colaboración con los órganos de participación del centro o con asociaciones e instituciones del entorno.

Dado que no existe una claridad de conceptos entre las actividades recogidas en este punto de nuestro reglamento, vamos a definir lo que entendemos por cada una de ellas en nuestro Centro.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Se consideran actividades complementarias aquellas actividades organizadas por el centro durante parte del horario escolar que se distinguen de las propiamente lectivas por el momento, el espacio o los recursos que utilizan.

Deben considerarse como un complemento de la actividad escolar de los departamentos que las organizan y, dado que se realizan en horario lectivo, tendrán carácter educativo y formarán parte del desarrollo ordinario de la programación docente.

Las familias serán informadas previamente y por escrito de la realización de estas actividades a través de los cauces de comunicación establecidos por el centro. Asimismo, al inicio de cada curso escolar, formalizarán una autorización general para la participación de sus hijos e hijas en las actividades complementarias programadas por el centro.

Con carácter general, las actividades complementarias estarán integradas en el Plan de Actividades del Centro e incluidas en la Programación General Anual, sin perjuicio de aquellas que, por razones organizativas o de oportunidad educativa, puedan incorporarse a lo largo del curso con la debida autorización de los órganos competentes del centro.

La autorización general anual amparará exclusivamente las actividades complementarias realizadas dentro del horario lectivo y que formen parte de la actividad educativa ordinaria del centro. Aquellas actividades que, por sus características, requieran una autorización específica de las familias, se regirán por el procedimiento establecido en la normativa vigente y por las instrucciones organizativas que determine el centro.

A pesar de que el número de estas actividades **no tendrá el límite establecido** posteriormente para las Actividades Extraescolares, dado que repercuten en el horario ordinario del centro, cuando la Jefatura de Estudios considere que el número de horas lectivas no recibidas por los grupos a los que afecten sea elevado (en un periodo de una semana, un mes o un trimestre) puede limitar las mismas.

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Serán aquellas actividades que no son organizadas por el Centro, estarán fuera del horario escolar y no tienen un carácter curricular, por lo que **el Centro Educativo no tendrá responsabilidad alguna sobre las mismas**.

Serán actividades organizadas por AMPA o por algún grupo de miembros de la Comunidad Educativa y estarán bajo su total responsabilidad. La única relación con el Centro nace del

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

hecho de ser organizadas por alguna de las asociaciones relacionadas con el mismo y dado que, de alguna forma, figura su nombre, deberán cumplir con los valores recogidos en nuestra Carta de Convivencia.

El personal del Centro no tendrá ninguna obligación de colaborar en las mismas, si bien podrá hacerlo de forma voluntaria.

Cuando algún profesor vaya a participar en una actividad cultural fuera del horario del Centro e informe al alumnado o a las familias de la misma, por si es de su interés, se podrá utilizar la comunicación institucional del Centro, pero dejando claro que ni el profesorado que asiste a la actividad ni el Centro son responsables del alumnado que decida asistir. Dado que no son responsabilidad del Centro, estas actividades quedarán fuera de las sanciones aplicadas al alumnado por faltas graves.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Se consideran Actividades Extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del Centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el conocimiento de sus derechos y obligaciones cívicas.

Las Actividades Extraescolares tienen un carácter formativo y son organizadas de forma voluntaria por el profesorado. Aunque no son obligatorias desde el punto de vista legal, debido a que implican un coste económico que debe ser asumido por las familias, se **fomentará la participación del alumnado**

Las Actividades Extraescolares no pueden ser discriminatorias. En este mismo sentido, **su coste deberá ser aquél que pueda ser asumido por un elevado porcentaje del alumnado del centro.** Por ello, al inicio de curso, el Consejo Escolar evaluará la idoneidad de las actividades propuestas por los departamentos. Se intenta de esta manera que un grupo o curso no se vea excesivamente afectado por el aspecto monetario. **Además, hay que tener en cuenta que los costes organizativos asociados a la actividad, incluidos los derivados del acompañamiento del profesorado, se integrarán en el presupuesto global de la actividad.**

Por otro lado, cuando una actividad se suspenda por causas imprevistas, siempre que sea posible, se le devolverá el coste de la misma a la familia, pero aquellas **cantidades correspondientes a gastos ya comprometidos y no recuperables no podrán ser reintegradas.**

Si bien estas actividades, en sí, **no serán evaluables a efectos académicos**, el alumnado participante podrá tener que realizar trabajos escolares relacionados con las mismas que sí serán evaluables. El alumnado que no participe tiene la obligación de acudir a su clase ordinaria, realizando, en los periodos que estén con el profesorado de guardia, tareas formativas que podrán ser evaluables y que habrán dejado preparadas los docentes que organicen la actividad extraescolar.

La falta a la actividad lectiva, durante o inmediatamente después de una actividad extraescolar, sin una justificación, será considerada como una **falta grave** y podrá suponer la exclusión del alumnado de la posibilidad de realizar este tipo de actividades en el futuro.

CRITERIOS A LOS QUE SE DEBEN ATENER LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

1.- Los jefes de los distintos Departamentos Didácticos entregarán a principio de curso, en la fecha que se determine según calendario de inicio, las actividades programadas, que tendrán que contener los siguientes puntos (según formato de la tabla elaborada a tal efecto) para ser aprobadas por el Consejo Escolar:

- los grupos a los que van dirigidas,
- los objetivos de la asignatura que son cubiertos,
- la temporalización de la actividad, fijando como mínimo el trimestre previsto de realización, y/o, de ser posible, el mes.

Cuando el Departamento no pueda entregar en la fecha establecida alguno de los datos anteriores, por depender de ofertas culturales, disponibilidad de algún organismo o cosa similar,

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

que no dependa del departamento, deberá indicar esto en la Programación de Extraescolares, señalando como mínimo para qué cursos se plantea realizar una actividad.

2.- Las actividades extraescolares no incluidas a principio de curso en las Programaciones de Departamento, deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar en sus sesiones ordinarias.

Cuando iniciado el curso, se haya aprobado una actividad escolar de las que no estén aprobadas en la PGA del centro en ese curso, el Jefe del Departamento que organice la actividad deberá informar de la misma al RACE con el fin de poder realizar la coordinación de las mismas.

3.- Las Actividades Complementarias y Extraescolares deberán tener un carácter educativo en un sentido amplio, es decir, no sólo orientado a la mejor formación académica del alumnado, sino también a conseguir una formación completa de los alumnos como personas, potenciando valores como el respeto, la tolerancia y el compañerismo.

Dado el carácter educativo global que deben tener las actividades extraescolares, si el Tutor de un grupo y/o del profesorado organizador de una actividad, consideran que esta puede ser formativa para un alumno sancionado por una falta grave o muy grave, pudiendo proporcionarle habilidades sociales que mejoren su convivencia en el centro, la Jefatura de Estudios valorará la posibilidad de que este alumno pueda asistir a la misma.

Si bien el alumnado con faltas graves o muy graves está excluido, en el plazo que marca la norma, de realizar actividades extraescolares y complementarias, también podrá quedar excluido de estas actividades, de forma puntual, el alumnado **que incurra en conductas reiteradas que dificulten gravemente el desarrollo de la actividad o incumplimientos reiterados de las normas de convivencia debidamente documentados** . La Jefatura de Estudios del Centro, a propuesta razonada del Tutor o profesorado que organiza la actividad, decidirá en cada caso y posteriormente se informará al Consejo Escolar.

4.- **Cada Departamento, podrá proponer, como máximo, una actividad/salida para cada nivel, en el caso de impartir la materia a todo el nivel o a unos grupos-clases concretos, en el caso de no impartirla a todo el nivel**. En el caso que el departamento considere que no es preciso proponer actividades extraescolares a uno o a varios niveles, no se propondrán. Las actividades se programarán para realizar preferentemente a lo largo de los dos primeros trimestres y solo, excepcionalmente, en el tercer trimestre.

Por otro lado, las actividades que se organicen después de las evaluaciones finales (como pueden ser el viaje a Francia, el viaje de estudios de 4º ESO o la reunión final de alumnos ayudantes) al no influir en el desarrollo de las actividades evaluables (por haber finalizado las mismas) no se considerarán dentro del recuento de actividades limitativas por curso y departamento.

5.- **Se podrán realizar actividades, con carácter general, si el porcentaje de participación del nivel o grupo al que se oferta la actividad fuera igual o superior al 60%. No obstante, esta condición del 60% no será estrictamente imprescindible cuando, priorizando el interés general, se garantice que no se ocasionan perjuicios económicos para los asistentes ni problemas organizativos, como la necesidad de utilizar un autobús con una ocupación insuficiente. Se considerarán como actividades de interés general los viajes tales como: Viaje de Estudios de 4º ESO, Viaje a Francia de 3º ESO, Inmersión Lingüística para 1º y/o 2º ESO, Semana Náutica para 1º ESO, intercambios internacionales y viajes institucionales.**

En el caso de que un grupo, de forma reiterada, no pueda asistir a las actividades programadas por no llegar al 60% de asistentes, podrá valorarse la posibilidad de que se realice la misma en el caso de que pueda considerarse muy positiva para el alumnado que la solicite.

6.- **No podrán coincidir dos actividades extraescolares para un mismo grupo completo en la misma semana**. Asimismo, los profesores organizadores procurarán que los días elegidos coincidan con aquellos que el curso tenga más clases de su asignatura.

Además, a la hora de programar las actividades extraescolares, se tendrá en cuenta que no coincidan en el mismo día de la semana las distintas actividades programadas para un grupo, con el fin de que no afecten a las mismas asignaturas o áreas.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

7.- Durante el tercer trimestre se intentará evitar la realización de actividades en la medida de lo posible, por lo que las mismas deben estar muy justificadas en la Programación del Departamento.

En todo caso, **se fija la primera semana de mayo como límite para realizar actividades extraescolares** (a excepción de eventos, ferias, exposiciones, etc., programados de antemano o por ser fechas fijadas por otros organismos). De esta manera, se facilita que alumnos y profesores afronten el final de curso con el máximo aprovechamiento.

Además, las actividades que, de manera excepcional, se realicen en el tercer trimestre y dependan de subvenciones, peticiones de cita a organismos oficiales, u otras consideraciones, deben ajustar la fecha lo máximo posible a los demás Criterios de Actividades Extraescolares.

Salvo excepcionalmente, en un caso bien justificado, el alumnado de 2º de Bachillerato, no podrá realizar actividades en todo el 3er trimestre.

8.- Por compromiso asumido por el Claustro, cuando un profesor que no participa en la actividad extraescolar se encuentra sin alumnos en una de sus horas lectivas, informará de ello a la Jefatura de Estudios y se pondrá a su disposición, pasando por la Jefatura de Estudios para avisar que está en la sala de profesores y de esta forma apoyar al profesorado de guardia de ese periodo.

9.- Por norma general, **cada actividad irá acompañada por dos profesores como mínimo**, hasta cuarenta alumnos. A partir de este número, se aumentará en un profesor cada veinte alumnos. No obstante, por motivos de organización interna del Centro, se intentará que no asistan más de cuatro profesores a excursiones en un mismo día, por ello, en excursiones que no precisen una especial vigilancia del alumnado por parte del profesorado o en aquellas en las que se vaya a sitios en los que exista la figura de algún monitor o director de la actividad, el profesorado que acompañará a la misma será de dos por cada autobús con 50 alumnos (se procurará que el número de alumnos participantes en excursiones un mismo día no supere los 100).

Para asistir a una actividad extraescolar, tendrá prioridad el profesorado que organice la misma, en segundo lugar, los miembros del departamento o departamentos que la organicen y, en tercer lugar, el profesorado que se implique en la misma. En el caso de existir más profesores interesados de los que pueden asistir según la norma, en Jefatura de Estudios decidirán quiénes serán los acompañantes, buscando siempre el mínimo perjuicio para la organización del Centro.

10.- **Para que un alumno pueda realizar una actividad extraescolar, es obligatorio que haya entregado la correspondiente autorización firmada por sus padres/o tutores legales al profesor organizador junto con el justificante del pago correspondiente en los plazos previstos.**

11.- Se podrán consultar a través de los portales electrónicos del centro (página Web, TEAMS u otras que se decidan) las Actividades Extraescolares programadas previstas a corto plazo, y quedarán así mismo registradas las que ya se han realizado para que se pueda consultar y valorar la conveniencia de las próximas (además de la información mensual en la pizarra de extraescolares).

12.- Cada Departamento, una vez finalizada la actividad, realizará una pequeña memoria de la misma que se deberá incluir en la Memoria final del Departamento.

ACTIVIDADES DE MÁS DE UN DÍA DE DURACIÓN

Con el fin de buscar un equilibrio entre la formación que se consigue al participar en actividades extraescolares de varios días de duración, el número de horas lectivas de clase que se dejan de impartir y la madurez necesaria del alumnado para las actividades que se le ofertan, consideramos necesario limitar estas actividades y ofrecerlas según el curso al que pueden ir dirigidas.

1º y 2º de ESO. Entendemos que el alumnado de 1º y 2º de ESO es muy joven para tener adquirida la autonomía necesaria para realizar actividades en el extranjero, por lo que, en principio, las actividades que se les oferten desde el centro serán en **España**.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

Cuando exista alguna situación excepcional para el alumnado de 1º o 2º de ESO, como por ejemplo una subvención para un viaje concreto por parte de algún organismo, o un premio por participar en algún concurso o certamen, el Consejo Escolar será quien decida si es adecuado que este alumnado participe o no en la actividad.

En el caso de intercambios con otros centros, las familias del alumnado de 1º o 2º de ESO, podrán recibir alumnos del intercambio en el domicilio familiar y el alumnado de nuestro centro deberá asistir a las actividades lectivas ordinarias del Centro en los días que se produce el intercambio, pudiendo ausentarse de forma excepcional de alguna clase en alguna actividad puntual en el Centro.

3º de ESO. A partir de 3º de ESO, entendemos que ya se tiene la madurez necesaria para poder realizar actividades de más de un día de duración **tanto en España como en el extranjero**, por lo que se les ofertarán estas actividades de acuerdo a los criterios que se desarrollan más adelante.

4º ESO. El alumnado de 4º de ESO tendrá el **Viaje Fin de Curso**. En todo caso, consideramos que por madurez y formación podrán ofertarse otros viajes que se consideren oportunos (como podría ser un Erasmus u otros viajes similares).

1º de Bachillerato. En el caso de que algún Departamento proponga la realización de algún viaje o intercambio con algún país extranjero, se ofertará preferentemente al alumnado de 1º de Bachillerato, que se considera con la suficiente madurez para poder realizar el mismo.

2º de Bachillerato. Al ser este un curso terminal y de una duración inferior al resto de los cursos, tendrá la opción de realizar actividades de más de un día de duración **solo de manera excepcional** y de forma bien motivada por el Jefe del Departamento que organiza la actividad.

Para FP, al tener este alumnado unas características distintas, tanto en número obligatorio de horas de asistencia a clase como en su edad, tendrá una consideración distinta y la decisión de la posible realización de estas actividades queda a criterio de la Jefatura de Estudios ante la propuesta razonada del profesorado de la etapa.

Además, debemos tener en cuenta los siguientes criterios:

- En general, las actividades que tengan una duración superior a 1 día, siempre que sea posible, **se realizarán a principio de curso o, todo lo más, en el segundo trimestre**.
- Las actividades de más de un día de duración que se realicen **en territorio español** no podrán tener una duración superior a **cinco días lectivos**.
- En el caso de actividades en el extranjero, el alumnado **no podrá perder más de siete días lectivos** de clase por actividades de más de un día de duración, poniendo la excepción en las posibles actividades en otro continente, en las que se podría llegar a dejar de asistir hasta a 10 días de clase.

Dado que la realización de actividades de más de un día de duración relacionadas con viajes o intercambios al extranjero suponen una fuerte distorsión en el funcionamiento ordinario del Centro, tanto a nivel del alumnado como del profesorado, y considerando que somos un Centro con Programa Bilingüe, que está potenciado desde las Administraciones de la Unión Europea y orientado a potenciar la ciudadanía europea, se deben promover las mismas como se indica a continuación:

- El posible viaje o intercambio al extranjero, organizado por el profesorado participante en el Programa Bilingüe, se dirigirá al alumnado de 3º de ESO o 4º de ESO y se realizará con algún país perteneciente a la Unión Europea o asociado a la misma.
- Se intentará que las fechas de realización estén cercanas a principio o final de curso o en el entorno de las evaluaciones (justo antes o después de las mismas), aprovechando días en las que no haya actividad lectiva o esta sea mínima.
- Si bien la persona que propone un viaje será la encargada de su organización, este viaje será coordinado por el RACE junto con la persona responsable del Programa Bilingüe en coordinación, a su vez, con la Jefatura de Estudios.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

- En el caso de ser un intercambio, con el fin de implicar al mismo alumnado tanto en el viaje de ida como en la acogida, se debe realizar en el mismo curso ambas actuaciones o, como mucho, una de ellas deberá coincidir con el inicio de curso.
- **En caso de existir más de una propuesta**, se establecerá un turno de años con el fin de no perjudicar iniciativas y se tendrá en cuenta su duración, que podrá ser de varios cursos. **Tendrán prioridad los intercambios cuya preparación se realice desde el curso anterior.**
- Para fijar las fechas y con el fin de que no coincidan en un mismo periodo lectivo un elevado número de profesores de viaje, tendrán prioridad a la hora de fijarlas, en este orden, los viajes institucionales del Erasmus+, los viajes organizados por el profesorado del Proyecto Bilingüe y por último los viajes organizados por los Departamentos.
- Dado que, salvo los viajes institucionales, subvencionados por la Unión Europea, el resto de viajes deben estar sufragados por las familias, y que, como se indicó al principio las Actividades Extraescolares no pueden ser discriminatorias, por lo que su coste deberá ser aquél que pueda ser asumido por un elevado porcentaje del alumnado del centro, **la aprobación definitiva de un proyecto de viaje o intercambio quedará sujeta a su coste,** debiendo el Consejo Escolar estimar su idoneidad cuando pueda ser elevado.

En el mismo sentido y ante el esfuerzo económico que puede suponer para las familias la realización de estas actividades, en su organización y planificación se excluirán de las mismas toda actividad lúdica que puedan encarecer el viaje.

- Si bien se considera enriquecedor para el alumnado el esfuerzo de realizar tareas o ventas que puedan suponer una ayuda para sufragar el coste de los viajes que se realicen, estas actividades también alteran en gran medida la vida del centro y suponen en parte del alumnado la bajada del rendimiento escolar, por lo que, **limitamos las actividades de recaudación de dinero para sufragar los gastos del viaje que se vaya a realizar al alumnado que vaya a realizar el viaje de fin de curso.**
- Indicar, por último, que, para la realización de viajes o intercambios con otras autonomías o provincias, se deben buscar fechas que no interfieran con las indicadas en los viajes anteriores y su duración en días lectivos se extenderá a **tres días lectivos**, pudiendo realizarse **el** viaje uniendo los días a un fin de semana o a un puente escolar si se desea alargar la actividad.
- En el caso de intercambios con otros centros, si bien se debe intentar que las asistencias de los alumnos visitantes a las clases diarias sean mínimas, existirá un número de ellas que deberemos asumir entre todo el claustro de profesores.

Además, debemos tener en cuenta que **para actividades de más de un día de duración será imprescindible la firma de todos los tutores legales del alumno**, en caso de ser un viaje al extranjero dicha autorización o firma ya es exigida por las autoridades correspondientes.

SELECCIÓN ALUMNADO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES

Para la selección del alumnado que pueda participar en las distintas actividades se utilizarán los criterios que a continuación señalamos, en los que se pretende tener en cuenta tanto la capacidad del alumnado para relacionarse y resolver situaciones de conflicto que puedan presentarse, como valorar el esfuerzo escolar del alumnado y considerar las habilidades sociales del mismo.

El **primero** de los criterios es **no haber incurrido en conductas contrarias a la convivencia**, distinguiendo dos posibles situaciones:

En caso de perder el derecho a asistir una excursión por haber tenido una conducta de las anteriormente enumeradas, el dinero abonado para tal excursión solo se devolverá si no repercute el gasto de su baja en los demás participantes de la actividad ni en el centro educativo.

Los plazos para la exclusión de las actividades extraescolares por faltas graves, contarán a partir de la fecha del fin de la tramitación del parte correspondiente a que ha dado lugar la falta grave que causa la citada exclusión.

Excepcionalmente, cuando el profesorado que organiza las actividades extraescolares (responsable directo del alumnado mientras se realizan las mismas) o el equipo directivo

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

considere que algún alumno no cumple las condiciones de idoneidad para realizar la citada actividad, podrá decidir, de una forma motivada, junto con el RACE, la Jefatura de Estudios y el tutor/a correspondiente, la exclusión de la actividad de dicho alumnado, incluso aunque no tenga partes graves.

Dado que las actividades complementarias son formativas, en el caso de que el profesorado que organiza la actividad, el tutor del alumno y la jefatura de estudios estén de acuerdo en que la actividad extraescolar a la que el alumno no puede asistir es muy beneficiosa para su formación, podrá permitirse que asista a la misma.

El alumnado que esté privado de la asistencia a estas actividades, será descontado del cómputo total del grupo a la hora del cálculo del 60% de asistentes necesarios para poder organizar la actividad.

El **segundo** de los criterios, también excluyente, aplicable al alumnado que participe en intercambios entre centros, será el compromiso de acoger a un participante en su casa.

Un **tercer criterio** es que, el alumno no debe estar en situación de absentismo escolar o en situación de lo que se considera "abandono de alguna materia", es decir, realizando un esfuerzo nulo por superar una materia.

Un **cuarto criterio** a la hora de selección de alumnado será el de que, para el viaje o intercambio organizado dentro del Programa Bilingüe, se seleccionará en primer lugar al alumnado que esté en el mismo y, en caso de quedar plazas libres, se seleccionará al resto del alumnado.

Cuando el alumnado del Programa Bilingüe tenga, en el momento de selección del alumnado, suspensa alguna de las materias del mismo, por falta de esfuerzo en la superación de la materia o materias, abandono de las mismas, dejadez o falta de estudio, quedaría fuera de la selección del viaje o intercambio. La decisión sobre estas situaciones, la tomará la Jefatura de Estudios después de comprobar lo dicho en la evaluación del alumno/a y a las indicaciones del profesor de la materia sobre el rendimiento académico.

Quinto criterio. A la hora de seleccionar al alumnado para viajes o intercambios, el alumnado que cumpla los criterios anteriores y no haya realizado ningún viaje (excluyendo de los mismos el Viaje de Fin de Curso de 4º de ESO) o intercambio, habiendo solicitado participar en los mismos, estará por delante del alumnado que ya haya realizado algún viaje de más de un día de los organizados por el centro.

Una vez cumplidos estos requisitos, se valorarán numéricamente los siguientes indicadores:

- **Dado el carácter lingüístico y académico del intercambio**, la suma de la nota media del expediente del curso anterior + la nota media del idioma: Primera Lengua Extranjera (inglés) del curso anterior dividido por dos para obtener un resultado sobre 10 (en el caso de algún país francófono, la nota media del idioma será la media de la primera (inglés) y la Segunda Lengua Extranjera (francés) siempre que la segunda mejore el resultado.
- Por cada parte leve sin caducar que tenga el alumnado interesado en realizar el viaje en el momento de la selección, se restarán 0,1 puntos del valor de la media obtenida por las notas del alumnado.
- Se ordenarán los alumnos en función de su nota y, si hubiera empate en la puntuación final y supusiera que alguno quedara fuera, en primer lugar, para el desempate, se tendría en cuenta si alguno de los alumnos ha participado en los programas de mejora de la convivencia del centro (alumnos ayudantes y mediadores). Si persiste el empate, en primer lugar, se elegirá al alumnado que curse materias optativas del departamento que organiza el viaje y, en segundo lugar, se utilizarán los mismos criterios del baremo oficial para desempate en la admisión del alumnado para el Centro.
- Si existiera algún motivo excepcional para que algún alumno tuviera un baremo distinto al anterior (como ser el autor de trabajos concretos a presentar en un intercambio), la Dirección del Centro podrá autorizar la selección del alumno, mediante escrito razonado del que se informará al Consejo Escolar.

En el caso concreto del **Viaje de Fin de Curso de 4º de ESO, tendrán** prioridad aquellos alumnos que no hayan tenido la posibilidad de realizar un viaje de este tipo, es decir, los alumnos

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

que no estén repitiendo el presente curso. Entre los repetidores, tendrán prioridad aquellos alumnos que no participaron en el viaje del curso anterior. Finalmente, el orden quedará determinado atendiendo a los criterios establecidos por la normativa del Centro a este respecto. Para aquellos alumnos que queden inicialmente excluidos, habiendo abonado la cuantía de la inscripción, se organizará una lista de espera ante posibles bajas. A estos alumnos, evidentemente, se les devolverá el dinero abonado. Sin embargo, en ningún caso se devolverá el dinero abonado en cualquiera de las cuotas establecidas, a aquellos alumnos dados de alta en el viaje y que no sean sustituidos por otro de la lista de espera (existirá la posibilidad de ampliar, de manera individual, las coberturas del seguro de viaje con vistas a recuperar dicho importe). Con respecto a las demás cuotas, si un alumno no cumple con los plazos establecidos, será sustituido por el correspondiente alumno de la lista de espera, siempre que este último comunique su interés por participar en el viaje y previa puesta al día de sus pagos correspondientes (en ese caso, también se le devolverá el dinero al alumno sustituido).

SELECCIÓN DEL PROFESORADO PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

- Para las actividades extraescolares de un día de duración, el departamento o departamentos que organicen la actividad, propondrán a Jefatura de Estudios el profesorado que va a participar en la misma.

Jefatura de Estudios, una vez valorada la repercusión de la falta del profesorado en el Centro, autorizará la actividad para el profesorado propuesto o solicitará el cambio de alguno de los propuestos.

En el caso de que, una vez aprobada la participación de un profesorado en una actividad extraescolar, alguno de ellos no pueda participar en la misma, el Departamento que organiza la actividad propondrá a Jefatura de Estudios otro docente que sustituya a quien no pueda ir a la actividad, debiendo ser aprobado por Jefatura de Estudios.

- Para las actividades de más de un día de duración tenemos:

1) Viaje de estudios de 4º de la ESO.

Tendrá prioridad para ir al viaje el profesorado que forme parte del equipo docente de 4º de ESO.

En el caso que, entre estos ninguno estuviera dispuesto a participar, se ofertará al resto del profesorado siendo elegidos aquellos que se impliquen de forma activa en la preparación del viaje.

Cuando haya mayor número de profesores interesados que plazas para acompañar, se intentará decidir quién asiste como acompañante por consenso.

Como ya se indicó en el capítulo de viajes de más de un día de duración, los gastos y dietas del profesorado acompañante en los viajes de estudios, estarán incluidos en el precio global del mismo, debiendo ser sufragados por el alumnado que realice la actividad.

2) Viaje del Programa Bilingüe.

Tendrá prioridad para ir al viaje el profesorado que forme parte del equipo docente del Programa Bilingüe, incluidos los miembros del Departamento de Inglés que impartan docencia en el mismo, intentando que la decisión sea por consenso. En el caso de no existir consenso y haber más solicitudes que plazas, desde Jefatura de Estudios se valorará el profesorado que pueda ir, causando la menor incidencia organizativa al Centro, si bien, los elegidos deben ser los que se encarguen de la planificación y organización del viaje.

En el caso que se precise más profesorado participante para el viaje, se ofertará al resto del profesorado. La elección se realizará en reunión del equipo docente del Programa Bilingüe teniendo en cuenta en primer lugar el grado de competencia lingüística de lengua extranjera necesaria del profesorado que se presente, en segundo lugar, la colaboración con el proyecto que se esté realizando, en tercer lugar, la antigüedad en el Centro. En el caso de empate, la decisión la tomará Jefatura de Estudios valorando el profesorado que pueda ir, causando la menor incidencia organizativa al centro.

Al igual que en el caso anterior, los gastos y dietas del profesorado acompañante en estos viajes, estarán incluidos en el precio global del mismo, debiendo ser sufragados por el alumnado que realice la actividad.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

3) Viajes subvencionados por las Administraciones Públicas.

En el caso de que en un momento determinado la Administración Publica concediera al Centro subvenciones para actividades de intercambio con otros centros o viajes, el profesorado que participe en el proyecto decidirá, junto al RACE y la Jefatura de Estudios, los criterios a tener en cuenta para la selección del profesorado que pueda participar.

4) Viajes organizados por los Departamentos.

Cuando algún Departamento organice un viaje de más de un día de duración, incluirá en la documentación para solicitar la realización del mismo, que entregará al RACE, cómo se seleccionará al profesorado que participe en él, teniendo en cuenta que debe tener el visto bueno de la Jefatura de Estudios por motivos organizativos del Centro.

Finalmente, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de todo el proceso que conlleva la realización de cada una de las actividades, será el RACE el encargado de concretar, al principio del curso, el procedimiento y el protocolo a seguir por el profesorado para la organización de las actividades programadas.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

10. Responsables de la aplicación de las normas y la mejora de la convivencia

Según la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, y la Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa existen las siguientes responsabilidades:

Profesorado y Claustro de profesores

El profesorado, en el desarrollo de la función establecida en el apartado g) del artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, tiene la responsabilidad de contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática. Le corresponde al Claustro, de acuerdo con la competencia que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 en los apartados h, i y j del artículo 129, informar las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que se atengan a la normativa vigente, y proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

El centro reconoce expresamente la condición de autoridad pública del profesorado en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley 3/2012, de Autoridad del Profesorado de Castilla-La Mancha, y el Decreto 13/2013.

Los hechos constatados por el profesorado en documentos oficiales gozarán de presunción de veracidad sin perjuicio de las pruebas que puedan aportarse en contrario.

Dirección de los centros docentes públicos

El director o la directora, de acuerdo con la competencia que le atribuye el Artículo 132 de la LOMCE deberá favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley orgánica.

Consejo Escolar

Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

Comisión de convivencia del Consejo Escolar

En el Consejo Escolar se constituirá una Comisión de Convivencia formada por representantes del profesorado, de las familias, del personal de administración y servicios y del alumnado en la misma proporción en que se encuentran representados en el Consejo. El número de componentes, el procedimiento para su elección y las funciones de la Comisión, quedarán definidos en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro docente. La Comisión de Convivencia tendrá como responsabilidad la de asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de lo establecido en este Decreto, canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes.

La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la dirección del Centro y al Consejo Escolar.

Alumnado, familias y el resto de profesionales del centro

El alumnado participará de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación y cumplimiento de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula, y en la promoción de la convivencia a través de los delegados de curso, de las asociaciones de alumnas y alumnos y de sus representantes en el Consejo Escolar o participando como voluntarios en los equipos de mediación.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

Las madres, padres o tutores contribuyen a la mejora del clima educativo, a través de los representantes del Consejo Escolar, de las Asociaciones de madres y padres o participando como voluntarios en el equipo de mediación. El personal de administración y servicios del centro contribuirán de forma activa a la mejora de la convivencia.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

11. Normas referidas al Alumnado

Derechos y obligaciones del alumnado

Los derechos y deberes del alumnado serán los recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020; en la Ley 7/2010, de Educación de Castilla-La Mancha; en el Decreto 3/2008, de Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha; en la Ley 3/2012, de Autoridad del Profesorado; y en el resto de normativa vigente que resulte de aplicación.

Derechos del alumnado:

- Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- Todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.
- Derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
- Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones. En este sentido, se respetará el derecho del alumnado a portar símbolos o atuendos religiosos o cultural - religiosos siempre y cuando los mismos no supongan una traba para el normal desarrollo de las clases o eviten la normal relación personal que debe existir entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- Los centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno.
- Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.
- Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo en los términos establecidos en las correspondientes normas de convivencia de los centros.
- Las Juntas de delegados tendrán las atribuciones, funciones y derechos que les asignen las correspondientes normas de convivencia.
- Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos, en los términos de la normativa vigente.
- Los alumnos tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos.
- Los alumnos podrán asociarse una vez terminada su relación con el centro, al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
- Los alumnos tienen derecho a ser informados por los miembros de la Junta de delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos tanto de las cuestiones propias de su centro como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.
- Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
- Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

será canalizada a través de los representantes de los alumnos en la forma establecida en la normativa vigente.

- Los alumnos podrán reunirse en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo del centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.
- Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- Los alumnos tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de los centros docentes.
- Los alumnos tienen derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos.
- En las condiciones académicas y económicas que se establezcan, los alumnos que padezcan infortunio familiar tendrán la protección social oportuna para que aquél no determine la imposibilidad de continuar y finalizar los estudios que se encuentren cursando.
- Derecho a convivir en un entorno saludable que evite la propagación y el contagio de infecciones.
- En el turno de mañana, los alumnos de Ciclos Formativos y Bachillerato podrán salir del centro cuando falte el profesor siempre y cuando hayan aportado la autorización por escrito de sus padres o tutores legales y la ausencia del profesor sea a primera hora de la mañana o en el último periodo lectivo (desde las 13:35h a las 14:30h).

No respetar los derechos de los alumnos, implicará la adopción de las medidas establecidas por la legislación vigente.

Deberes del alumnado:

- El primero es estudiar para formarse y contribuir a su desarrollo personal y social como indica la Constitución Española.
- El segundo es el respeto a toda la Comunidad Escolar, obligación de toda persona que viva en un ambiente social.

Concreción de estos deberes:

1. El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

- Asistir a clase con asiduidad y con puntualidad.
- En el caso de que algún alumno se retrasase, pedirá permiso para entrar en el aula y, una vez finalizada la clase, explicará las razones del retraso. El profesor juzgará si este es justificado o no.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- Asistir a clase con el material necesario para poder participar en el desarrollo de la misma de manera activa.
- Respetar las decisiones de los profesores tanto en lo referido a la organización de la clase y la realización de actividades en ella como en las cuestiones de organización general del centro:
- Respetar el trabajo del profesor y atender sus explicaciones, guardando silencio durante las mismas, y esperando el turno de palabra para preguntar dudas.
- Respetar y hacer caso de las orientaciones educativas que cualquier profesor le realice, tanto durante los periodos lectivos, como en los que no se esté en clase.
- Respetar y acatar las fechas programadas de pruebas y de entrega de trabajos.
- Respetar el derecho de estudiar y participar en clase de los demás compañeros.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

2. Constituye un deber del alumno el respeto a todos los miembros de la comunidad educativa sin discriminar por sexo, raza, convicciones religiosas o cualquier otra circunstancia social o personal:

- Respetando escrupulosamente la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, considerándolos como derechos básicos de la persona.
- Utilizando en todo momento una actitud y un lenguaje correcto, tanto con los compañeros como con los profesores.

3. Los alumnos deben respetar el PEC, entendiéndolo como norma que nos une para alcanzar unos objetivos educativos y valorando su importancia. Asimismo, es un deber del alumnado participar activamente en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio y de la vida y funcionamiento del centro.

- En relación a esto último, se considera obligada la adquisición de la Agenda Escolar proporcionada por el Centro para 1º y 2º de ESO.

4. Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro:

- Respetarán el material de los compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
- Los alumnos, que individual o colectivamente, causen algún daño material, deberán hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- Mantendrán el centro limpio, tanto el interior como los patios, utilizando las papeleras.
- Las clases deben mantenerse limpias.

5. Los alumnos deben respetar las medidas sanitarias frente al tabaquismo y las establecidas para evitar la propagación de enfermedades infecciosas, establecidas por los organismos competentes.

6. Está prohibida la posesión, utilización, intercambio o comercialización de tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, dispositivos de calentamiento de tabaco y cualquier producto análogo dentro del recinto escolar y durante las actividades organizadas por el centro. Su utilización podrá ser considerada conducta gravemente perjudicial para la convivencia cuando genere riesgo para la salud o exista reiteración de la conducta.

7. Los alumnos deben respetar las normas específicas dictadas para el uso de aulas con equipamiento informático (aulas Althia, aulas de ciclos, talleres tecnológicos, aulas con paneles interactivos, etc.):

- Deben colaborar para garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones, notificando posibles averías, mal funcionamiento de los equipos, falta o deterioro de material, etc. Es importante advertir de cualquier circunstancia al profesor correspondiente al principio de la clase; apagar los equipos y periféricos al final del día, las luces, bajar las persianas, dejar colocadas las sillas y limpias las mesas.
- Está prohibido fumar en todo el centro. En las aulas, además, no se puede comer, beber ni permanecer durante los recreos ni en los cambios de clase en ausencia de los profesores.
- Está prohibido el uso de móviles, smartwatch y dispositivos electrónicos en todo el centro para los menores de edad. Sólo estará permitido a partir de 3º ESO, con el permiso expreso y previa comunicación a las familias, además de motivado pedagógicamente por el profesor y siempre que sea para una actividad puntual.
- El uso por parte del alumnado menor de edad de teléfonos móviles, relojes inteligentes, auriculares inalámbricos y cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación permanecerá prohibido durante toda la jornada escolar, incluidos recreos, entradas, salidas y cambios de clase, salvo autorización expresa del profesorado con finalidad pedagógica, de accesibilidad, salud o necesidad educativa debidamente justificada.
- La mera exhibición, manipulación o utilización no autorizada de estos dispositivos podrá dar lugar a la adopción de medidas correctoras previstas en las presentes NOFC.
- En cuanto a las clases de atención al alumnado que no cursa Religión y a las Guardias, en ningún caso estará permitido el uso de dispositivos móviles ni de juegos de mesa.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

- Se tipifican como “Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia”, según Decreto 3/2008, de 8 de enero (D.O.C.M. de 11 de enero) en su Título III, Capítulo II, artículo 23.f: “El deterioro grave causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa” y serán corregidas según artículos 26 y 31 de ese mismo decreto, las siguientes actuaciones:
  - Instalación/Desinstalación no autorizada de Software.
  - Modificación no autorizada de la configuración de los equipos.
  - Acceso no autorizado a datos de otros compañeros o profesores.
  - Acceso no autorizado o incorrecto de Internet.
  - Conexión a redes sociales, destacando la publicación de contenidos desde el centro, o bien contenido generado en el centro escolar. La publicación de imágenes de menores de edad debe estar autorizada de manera explícita por ambos padres o tutores legales.
  - Toda actividad no propuesta expresamente por el profesor.
  - Deterioro o substracción de material.
- En el caso de que las actuaciones anteriores no supongan un grave daño se tipificarán como “Conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y el centro” según el citado Decreto, y las correcciones serán una o varias de las siguientes, según acuerdo de los Departamentos de Informática, Tecnología y Jefatura de estudios:
  - Reparación del problema en horas no lectivas con la supervisión de profesores del departamento de informática: restaurar copia de seguridad, desinstalar software, limpiar discos, etc.
  - Retirada del acceso a Internet durante un periodo determinado de tiempo o en determinas horas.
  - Impedir el uso de los equipos durante un periodo determinado o en determinadas horas.
- Se tendrá en cuenta favorablemente, a la hora de determinar las correcciones, que sea el alumno/a el que notifique el problema lo antes posible.
- Cuando sea necesario llevar a cabo cualquiera de las anteriores medidas se avisará a las familias tanto de lo ocurrido como de la sanción impuesta.
- Estas medidas se toman desde la perspectiva de la prevención, y para garantizar el derecho del alumnado a recibir la mejor formación posible.

En el Decreto 3/2008, de 8 de enero se describen los diferentes tipos de conducta inadecuada del alumnado, así como las posibles sanciones de acuerdo a “conductas contrarias a las normas de convivencia”, (art. 22), “conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro” (art. 23), “conductas que menoscaban la autoridad del profesorado (art, 4) y “conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado” (art. 5).

El plan de igualdad y convivencia que presentamos es una mejora del Proyecto de convivencia del centro, ya revisado, mejorado y aprobado con fecha de junio de 2022 e incluido en el Proyecto Educativo de Centro. En esta revisión ya se prestaba especial atención al artículo 24 del Decreto de convivencia para la corrección de “conductas contrarias a la convivencia” mediante la realización de actividades fuera del aula supervisadas por el profesorado, bajo la filosofía de aprendizaje servicio, uniendo el aprendizaje con el compromiso social del alumnado con el entorno que le rodea, transformando su conducta disruptiva en un trabajo que revierta en beneficio a la comunidad escolar (ver Plan de Igualdad y Convivencia). Es en esta filosofía que se insiste en el documento más reciente.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

12. Desarrollo pormenorizado de determinadas normas de convivencia

- Según la normativa legal los periodos de clases son de 55 minutos sin existir tiempo alguno entre uno y el siguiente. Esto supone un cambio de clase automático. Por tanto, queda prohibido el tránsito del alumnado por los pasillos con las excepciones del paso de las aulas de referencia a las específicas y viceversa; y acudir al servicio en el recreo o la salida del aula con el permiso del profesor intentando que no sea durante los cambios de clase.
- Faltas injustificadas de asistencia y de puntualidad a clase:
  - Las faltas injustificadas a clase, aunque sea a una sola materia, tendrá la consideración de conducta contraria a las normas de convivencia del Centro y podrán valorarse negativamente en la evaluación del alumnado, ya que supone el no asumir las responsabilidades del mismo en el instituto, ateniéndose a lo establecido en las Programaciones Didácticas y en función de su gravedad.
  - En el caso del alumnado de ciclos formativos se seguirá la normativa vigente de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se autoriza a la dirección de los centros docentes públicos a anular la matrícula del alumnado que no sigue con regularidad las actividades programadas.
- Decisiones adoptadas para la correcta organización y desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje:
  - Los alumnos deberán asistir a los exámenes en las fechas programadas.
    - La falta de asistencia a una prueba, debe ser justificada adecuadamente por el alumnado ante el profesor, debiendo también la familia informar con la mayor antelación posible al profesor implicado.
    - El profesor decidirá, en función de las necesidades educativas del alumno, si es aconsejable realizar una prueba similar en otra fecha o acumular de forma proporcionada contenido en la siguiente prueba.
    - Los fraudes en las pruebas académicas (comunicación con los compañeros, uso de "chuletas" o cualquier otra práctica que distorsione el normal desarrollo de las mismas) serán considerados como conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro y podrán ser corregidos con la sanción que se determine.
  - Si algún alumno/a es sorprendido con material (ejercicios y/o exámenes) copiado, o copiando o intercambiando información a través de cualquier medio con otro alumno/a, suspenderá la prueba.
    - Si el hecho se ha producido en una convocatoria final (ordinaria o primera ordinaria, según el caso), suspenderá dicha convocatoria, por lo que tendrá que recuperar la materia o módulo en la siguiente convocatoria final (extraordinaria o segunda ordinara respectivamente). En el caso de la convocatoria FINAL de la ESO, se procederá según se establezca en la programación didáctica de cada departamento.
    - En el caso de ciclos formativos, si el fraude se descubriera en la segunda convocatoria del curso (extraordinaria o 2ª ordinaria), se tendría que dar por no superada la materia o el módulo en el presente curso escolar.
  - Todo alumno sospechoso de estar utilizando un dispositivo de transmisión (pinganillo, móvil, reloj inteligente, etc.) estará obligado, a petición del profesor, a retirarse el pelo de la cara, vaciarse los bolsillos, para demostrar que no es así. Toda negación se considerará asunción de la falta y se penalizará en consecuencia, según lo tipificado en las programaciones didácticas respecto del plagio, copia, etc., de las normas generales de convivencia del centro. Igualmente, si el profesor lo decide, al comienzo de cada prueba, los alumnos deberán depositar en un espacio concreto todos los teléfonos y dispositivos de comunicación del alumnado.
- Según la Ley 5/2014 de 9 de octubre queda prohibido que un menor de edad tenga encendido su móvil en los recintos escolares. En nuestro centro, con el fin de proteger la imagen de los menores, tampoco se permite de forma ordinaria al alumnado el uso de

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

instrumentos de reproducción o copia sonora o visual. Solo se podrán usar estos aparatos con permiso de un profesor y en presencia del mismo con objetivo de formación del alumnado.

- No está permitido beber dentro de las aulas que contienen equipo informático o susceptible de cualquier deterioro
- La cafetería solo podrá ser visitada por el alumnado durante los recreos y, antes de las 8:30 horas para encargar el bocadillo. Esta consideración es para todo el alumnado, incluido el que no se haya matriculado del curso completo y tenga un horario reducido por asistir solamente a algunas materias.
- No se puede permanecer dentro del edificio durante el recreo a no ser que se esté acompañado por un profesor
- Está tajantemente prohibido utilizar las ventanas para salir del aula, así como utilizar la entrada del parking para coches por parte del alumnado antes de las 8:30h ni a las 14:30h.
- No está permitida la entrada ni el tránsito del alumnado en la zona de profesores. Para pasar a esta zona es preciso estar autorizado por un profesor o pedir permiso para ello.
- No está permitido que el alumnado esté en las pistas en otras horas que no sean las de Educación Física.
- El uso de la biblioteca está regulado, tiene un horario establecido y un profesorado encargado, se podrá usar la misma siempre que se tenga permiso de un profesor y se cumpla con lo establecido por los responsables. No se permitirá el paso a esta dependencia al alumnado que tenga clase a esa hora sin presentar una autorización del profesor.
- Durante el periodo lectivo del centro, el alumnado no puede relacionarse con personas ajenas al mismo sin conocimiento del profesorado. Por este motivo, no está permitido hablar ni intercambiar objetos con nadie que se acerque a las vallas.
- Cuando el alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- El alumnado que utiliza el **transporte escolar**, deberá cumplir, tanto con los compañeros como con las personas que gestionan el servicio, los mismos deberes de respeto que se expresaron anteriormente.
- En el caso de que algún alumno/a deteriore algún elemento del autobús de transporte escolar, tiene la obligación de costear los gastos de los desperfectos ocasionados. De no hacerlo, podrá perder el derecho a utilizar dicho servicio.
- Los **libros de texto** usados por los alumnos que tengan una beca, son propiedad de la Consejería de Educación de Castilla La-Mancha, por ello si un alumno deteriora o extravía alguno de los que se le prestan, tiene la obligación de reponerlo. Lo mismo con los dispositivos prestados para paliar la brecha digital (ordenadores, tablets, routers, etc.).
- **El derecho a huelga** está regulado por la Ley Orgánica de Educación de 1985, artículo 8. En el mismo punto se indica que el centro educativo establecerá unas condiciones, que en nuestro caso son las siguientes:
    - Con el fin de que todo el alumnado esté bien informado y pueda tomar una decisión meditada sobre secundar la huelga, si es posible, el alumnado deberá realizar una reunión informativa de los delegados de curso en un recreo, no estando permitido en ningún caso alterar la marcha normal de las clases, con el fin de respetar el derecho de los compañeros al estudio.
    - El alumnado tiene la obligación de informar a sus padres o tutores legales.
    - Con el fin de respetar el derecho del alumnado que desee mantener su horario lectivo normal, no se permitirá la circulación de alumnado por los pasillos ni estar en zona alguna (ni en el interior de los edificios ni en los patios) donde se pueda perturbar la atención del resto del alumnado que esté en clase.
    - Siempre que sea posible, con el fin de respetar el derecho a la huelga del alumnado, el profesorado que imparte clase en los grupos que tienen derecho a la huelga evitará poner exámenes en días en los que haya convocada una.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

En el caso de pruebas que no se puedan modificar por estar programadas para varios niveles desde principio de curso, queda en manos del profesorado valorar el beneficio o perjuicio y decidir el cambio del examen o mantenerlo en la fecha prevista.

- El alumnado debe colaborar con los encargados de solucionar los casos relacionados con la convivencia en el centro, aportando todos los datos que conozcan para ayudar en el esclarecimiento y resolución de los mismos. Esta colaboración podrá realizarse de forma verbal o escrita, en función de las necesidades de tiempo que tengan los responsables de cada caso. El programa de alumnos ayudantes es importante en este aspecto.
- Está prohibida la tenencia en el centro de armas simuladas, navajas (independientemente de su tamaño), objetos punzantes, mecheros, petardos, elementos químicos o cualquier objeto o material que pueda considerarse peligroso para los miembros de la comunidad educativa.

En el caso de que un profesor tenga conocimiento de que un alumno tenga alguno de estos objetos o materiales, se lo requisará y quedará en el instituto hasta que una persona adulta de la familia del alumno acuda a por el mismo. Se sancionará la exhibición (y por supuesto la utilización) de cualquiera de estos materiales u objetos.

- El alumnado de bachillerato o de ciclos formativos podrá salir del centro a la hora del recreo siempre que presenten el carné que los habilite para ello. Este documento solo se entregará al alumnado que aporte una autorización expresa de sus padres o tutores dando permiso para salir del centro. También está permitido a este alumnado salir del centro en los periodos extremos de clase, en el caso de ausencia del profesorado.
- Las actividades complementarias están orientadas al desarrollo del currículo, por lo que la participación es obligatoria a nivel académico.
- En caso de que algún alumno/a no participe en las mismas, tiene la obligación de asistir a clase o, en caso contrario, justificar adecuadamente la falta.
- El alumnado cumplirá las normas particulares de la actividad complementaria y, en general, las de convivencia, aunque la actividad tenga lugar fuera del centro. Las conductas que alteren el normal desarrollo de esas actividades complementarias (charlas, conferencias, proyecciones, excursiones, etc.) se considerarán contrarias a las normas de convivencia del centro y deberán ser penalizadas: conversaciones o risas indebidas, gritos, ruidos, alborotos, silbidos, mascar chicle, falta de respeto al turno de palabra, utilizar el móvil durante las explicaciones del profesor o monitor, falta de respeto a las opiniones de los compañeros/as y otras conductas similares.
- Es contrario a las normas no ser puntuales al inicio, durante la actividad o al término de la misma en el punto de encuentro con el autobús y no seguir las indicaciones de los responsables de la actividad respecto de los lugares y hora de recogida del alumnado.
- Queda prohibida la captación, grabación, almacenamiento, reproducción o difusión de imágenes, vídeos o audios de cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización expresa y conforme a la normativa vigente de protección de datos y de protección de menores.
- La difusión de imágenes o grabaciones obtenidas en el centro o durante actividades organizadas por el mismo podrá ser considerada conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- La utilización de herramientas de inteligencia artificial generativa, asistentes virtuales o aplicaciones de creación automática de contenidos deberá ajustarse a las instrucciones establecidas por el profesorado en cada materia.
- La presentación como propia de tareas, trabajos, proyectos o actividades elaboradas total o parcialmente mediante sistemas automatizados sin autorización expresa del profesorado tendrá la consideración de conducta académicamente deshonesta y recibirá el mismo tratamiento que el plagio o la copia.
- Por razones de organización, seguridad, limpieza, movilidad y adecuada utilización de los espacios, la Dirección podrá establecer procedimientos específicos sobre la custodia y traslado de mochilas y efectos personales durante los periodos de recreo.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

- El alumnado deberá cumplir las instrucciones organizativas comunicadas al inicio de cada curso, considerándose su incumplimiento reiterado una conducta contraria a las normas de convivencia del centro.

13. Tramitación de partes de incidencia y actuaciones ante los mismos

En cumplimiento del procedimiento administrativo hay que registrar cada una de las actuaciones que realicemos mediante actas y en registro.

Las amonestaciones al alumnado por incumplimiento de sus deberes, deben quedar reflejadas por escrito y se denominan de forma genérica “partes de incidencia”.

Estos partes tienen dos objetivos principales:

a) Notificar oficialmente la infracción.
b) Acreditar que los responsables legales del alumnado tienen conocimiento de los hechos.

Procedimiento:

- El profesor amonestará verbalmente al alumno.
- Si el alumno no desiste en su actitud, el profesor cumplimentará un parte de incidencia.
- El profesor que pone el parte, comunicará a la familia lo sucedido en un plazo no superior a tres días.
- Por último, quedará una copia del mismo en Jefatura de Estudios con el fin de anotar la incidencia en el programa de gestión del centro. El documento se presentará para todo tipo de conductas contrarias a la norma, independientemente de la gravedad de las mismas y de las medidas correctoras que le correspondan.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

14. Medidas educativas y preventivas. Compromiso de convivencia

- Información al inicio de curso a toda la comunidad educativa de las normas de convivencia del centro. Se dará publicidad en el aula, en la reunión inicial con los padres y en la web del centro.
- Elaboración democrática por el alumnado de cada grupo, en las primeras semanas de curso, de las normas de aula.
- Tutorías orientadas a potenciar el respeto a todos los miembros de la comunidad educativa y la importancia que tienen las normas de convivencia en los centros escolares.
- Organización de los espacios en el centro de acuerdo a criterios pedagógicos y de convivencia.
- Realización de actividades que fomenten la convivencia del alumnado en el centro (celebración de Halloween, envío de cartas entre alumnado en Navidad, celebración del día de San Valentín, etc.). Son de gran importancia los “recreos dinámicos” y las tutorías individualizas previstas en el Plan de Igualdad y Convivencia.
- Profesores especializados en convivencia y mediación.
- Funcionamiento del Club de Alumnos Ayudantes.
- Utilización de la mediación como forma habitual de resolución de conflictos.
- Reunión periódica de la Junta de delegados
- Recreos supervisados por grupos de profesores
- Comunicación fluida y habitual con las familias.

Además de las medidas mencionadas, la actuación general del centro se guiará por los siguientes criterios:

- El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias.
- El centro docente demandará a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.
- Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.
- El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.
- Las actuaciones recogidas en las presentes NOFC se coordinarán con el Plan de Igualdad y Convivencia y con el Plan de Bienestar y Protección del Centro, prestando especial atención a la prevención de cualquier forma de violencia, discriminación, acoso o vulneración de derechos de la infancia y la adolescencia.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

15. Medidas correctoras.

Conductas susceptibles de ser corregidas.

Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula, o atentan contra la convivencia:

- Dentro del recinto escolar.
- Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- En el uso de los servicios complementarios del centro.

También tendrán esta consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras:

- Se tendrá en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales del alumnado.
- Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y a la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el centro.
- En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.
- El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante, cuando se den las circunstancias y condiciones establecidas en los artículos 24 (realización de tareas educativas fuera de clase) y 26 (medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia), se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

Graduación de las medidas correctoras

En los puntos siguientes, no solo valoraremos conductas, sino actitudes. En este sentido se deberán tener en cuenta lo que denominaremos “atenuantes” y “agravantes”. Citaremos a continuación los principales a tener en cuenta:

a) Atenuantes:
   - Ausencia de incidencias anteriores.
   - Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
   - Falta de intencionalidad.
   - Arrepentimiento real y manifiesto acompañado de pedir disculpas a los afectados.
   - Voluntad de participar en un proceso de mediación de conflictos.
   - Ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.

b) Agravantes:
   - Reincidencia.
   - Premeditación.
   - Conductas atentatorias
   - Falta de arrepentimiento o falsedad comprobada
   - Rechazo de mediación.
   - Falta de colaboración, negar la autoría de la acción, inculpación de terceros inocentes

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

- Conducta violenta
- Atentar contra los más débiles (menores, nuevos, personas en desventaja, comportamientos discriminatorios, etc.).
- Publicidad del acto; conducta con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- Colaboración grupal

La decisión de las medidas correctoras corresponde a la persona que ostente la dirección del centro. Estas medidas son delegadas en la Jefatura de Estudios del centro y, en todo caso, se intentarán aplicar las medidas socioeducativas que se desarrollan en el Plan de Igualdad y Convivencia, para lo que la familia (padre/madre o tutor legal del alumno) deberá firmar el permiso para el trabajo socioeducativo, que supone, también, el compromiso por parte del alumno de realizar las tareas de estudio en casa de las clases a las que falten al realizar esta actividad.

En el IES Julio Verne se aplica un "programa de puntos" en los que, a cada conducta se le otorga una puntuación (3, 5 o 10 puntos). En la siguiente relación se indicará la puntuación asignada en cada caso.

En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia previamente a su ejecución.

Conductas contrarias a las Normas de convivencia (Artículo 22)

Son conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y el centro todas aquellas que supongan la vulneración de los deberes del alumnado. Con el fin de poder realizar una estadística de estas conductas en todos los centros educativos de Castilla-La Mancha, a la hora de reflejarlas en el programa Delphos, se asimilarán a alguna de las siguientes:

- Faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad (3 puntos)
- Desconsideración con otros miembros de la comunidad escolar (3 puntos)
- Interrupción del normal desarrollo de las clases (3 puntos)
- Alteración del normal desarrollo de las actividades del centro (5 puntos)
- Actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar (5 puntos)
- Deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar (5 puntos)

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

Medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia

Las medidas indicadas en el Decreto 3/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha para estos casos, pudiendo aplicarse una o varias, son las siguientes:

- Restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- Sustitución del recreo por una actividad alternativa de mejora de conservación de algún espacio del centro.
- Desarrollo de actividades escolares fuera del aula habitual, bajo control del profesorado, según lo establecido en el art. 24
- Realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo, con conocimiento y aceptación de los padres/tutores.
- Amonestación al alumno e informe a la familia y tutores legales, pero si no se produjera otra conducta contraria en el plazo de un mes por parte del alumno, el parte caducaría sin otra consecuencia.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (Artículo 23)

- Actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro (10 puntos)
- Injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar (10 puntos)
- Acoso o la violencia contra personas, y actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa (10 puntos)
- Las vejaciones o humillaciones a miembros de la C. E., particularmente las de género, sexual o racial o xenófoba, o contra alumnado vulnerable (10 puntos)
- La suplantación de identidad, falsificación o sustracción de documentos y material académico (10 puntos)
- Deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa (10 puntos)
- Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo (10 puntos)
- Reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro (10 puntos)
- Incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad (10 puntos)
- Tendrán asimismo esta consideración las actuaciones de acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento mediante redes sociales, difusión de rumores, creación de perfiles falsos, suplantación de identidad digital, difusión no autorizada de imágenes o cualquier conducta realizada mediante medios tecnológicos que perjudique la convivencia o menoscabe la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa (10 puntos).

Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

Las medidas indicadas en el Decreto 3/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha para estos casos, pudiendo aplicarse una o varias, son las siguientes:

- Realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
- Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades complementarias o extraescolares durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- Cambio de grupo o clase
- Realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, el equipo docente comunicará a través de Educamos CLM las tareas a realizar por el alumno o la alumna sancionado.

- La sanción que se aplicará en caso de que el alumnado utilice los teléfonos móviles y cualquier dispositivo electrónico, incluidos cualquier aparato de reproducción y/o grabación multimedia en todo el recinto escolar será la pérdida del derecho a asistencia al centro escolar un día. En caso de conducta reincidente las sanciones serán mayores.

Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado (Artículo 4)

- Actos que menoscaban la autoridad del profesorado y perturban el desarrollo de las clases (10 puntos)
- Desconsideración hacia el profesorado (10 puntos)
- Incumplimiento reiterado de los alumnos de trasladar información a los tutores (10 puntos)
- Deterioro intencionado del material que utiliza el profesor en sus clases (10 puntos)

Medidas correctoras ante conductas que menoscaban la autoridad del profesorado:

Las medidas indicadas en el Decreto 3/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha para estos casos, pudiendo aplicarse una o varias, son las siguientes:

- Realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
- Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades complementarias o extraescolares durante un periodo mínimo de cinco días y que no podrá ser superior a un mes.
- Suspensión del derecho a asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días contando desde el día en que se ha cometido la infracción.
- Realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión de asistencia por un plazo mínimo de cinco días y máximo de diez, contado desde el día en que se ha cometido la infracción.

Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado (Artículo 5)

- Actos de indisciplina perjudiciales para el profesorado o el funcionamiento de la clase (10 puntos)
- Interrupción reiterada de las clases y actividades educativas (10 puntos)
- Acoso o violencia contra el profesorado y las actuaciones perjudiciales para su salud y su integridad personal (10 puntos)
- Injurias, ofensas graves, vejaciones o humillaciones hacia el profesorado (10 puntos)
- Suplantación de identidad, falsificación o sustitución de documentos que estén bajo responsabilidad del profesorado (10 puntos)
- Introducción de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado (10 puntos)
- Utilizar y exhibir símbolos, o manifestar ideologías que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado (10 puntos)
- Incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad (10 puntos)
- Deterioro grave, causado intencionadamente, de propiedades y material del profesorado (10 puntos)

Medidas correctoras ante conductas que menoscaban la autoridad del profesorado:

Las medidas indicadas en el Decreto 3/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha para estos casos, pudiendo aplicarse una o varias, son las siguientes:

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

- Realización de tareas educativas en el centro en horario no lectivo, por un tiempo mínimo de 10 días y un máximo de un mes.
- Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades complementarias o extraescolares en el trimestre que se ha cometido la infracción o en el siguiente.
- El cambio de grupo o clase.
- Suspensión del derecho a asistencia a determinadas clases, por un periodo de cinco días lectivos e inferior a un mes.
- Realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de asistencia al mismo por un periodo mínimo de 10 y un máximo de 15 días lectivos.
- Cambio de centro.
- Pérdida del derecho a la evaluación continua.
- Expulsión del centro.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

16. Procedimiento general para la adopción de medidas correctoras

Para la adopción de las correcciones previstas en estas normas de organización y funcionamiento, se pondrá en conocimiento al alumno o alumna, a sus tutores legales y al responsable de la tutoría en el centro. Tendrán derecho a trámite de audiencia cuando así lo soliciten dentro del plazo indicado en la norma (48 horas). En todo caso, las correcciones así impuestas serán “inmediatamente ejecutivas", cumpliendo con los plazos administrativos preceptivos de comunicación, trámite de audiencia y reclamación.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

17. Reclamaciones ante las medidas correctoras aplicadas a un alumno/a:

Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la dirección del centro o la Delegación Provincial correspondiente, para formular la reclamación que estimen oportuna.

Las correcciones que se impongan por parte del director o directora en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, las que menoscaben la autoridad del profesorado o aquellas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado.

La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la comunicación de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar del centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquella, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

18. Prescripción

Las conductas contrarias a la convivencia prescriben trascurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha de su comisión. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, las que menoscaben la autoridad del profesorado o aquellas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado, prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo Escolar se pronuncie sobre la reclamación de las mismas.

En el cómputo de los plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

19. Responsabilidad penal

La dirección del centro comunicará al Ministerio fiscal y a la Inspección educativa las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

20. Participación por parte del alumnado en el funcionamiento general del centro.

Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en los respectivos Reglamentos orgánicos.

La participación de los alumnos en el grupo y en el Centro se hará, respectivamente, a través del Delegado de grupo y de la Junta de Delegados, así como de los alumnos representantes en la Comisión de Participación de la Comunidad Escolar.

Delegado y subdelegado de centro

El delegado y subdelegado de centro serán elegidos de entre los delegados y subdelegados de cada grupo, excluidos los representantes de 1º y 2º de ESO, de la siguiente manera:

a) Cada integrante de la junta de delegados votará como máximo a dos personas de entre los posibles representantes.

b) La persona más votada será el delegado de centro y la segunda más votada será el subdelegado.

c) En caso de existir un empate, se realizará una segunda votación en la que solo se podrá votar a las personas que están en esta situación, quedando la que tenga más votos como delegado de centro y la segunda como subdelegado.

d) En caso de permanecer el empate, el cargo será elegido por edad entre los que habían sido más votados, resultando delegado de centro el de mayor edad y subdelegado el segundo con más edad.

El delegado y subdelegado del Centro podrán ser revocados:

a) A propuesta de la mayoría absoluta de los delegados/as de los grupos.

b) Po renuncia realizada por el interesado/a.

Son funciones del delegado de Centro:

- Convocar y presidir la Junta de Delegados de alumnos/as.
- Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones atribuidas a la Junta de Delegados.
- Asistir, en representación de la Junta de Delegados, a las reuniones de los órganos de gobierno y de los órganos colegiados cuando se requiera su presencia.
- Colaborar para la consecución de los fines y objetivos propuestos por el centro.
- Representar al alumnado en la Comisión de Participación de la Comunidad Educativa.

La Junta de delegados

- La Junta de delegados estará constituida por los delegados y subdelegados de los distintos grupos.
- La Junta de Delegados estará presidida por el delegado/a de centro y podrá reunirse en pleno o en comisiones, según aconseje la naturaleza del asunto que se trate y, en cualquier caso, una vez al trimestre.
- El Jefe de Estudios facilitará a la Junta de delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.
- Las funciones de la Junta de Delegados serán las siguientes:

a) Elevar propuestas al Equipo Directivo para la elaboración del Proyecto Educativo del Instituto y la Programación General Anual.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

b) Informar al Equipo Directivo de los problemas de cada curso o grupo y, en su caso, informar a los representantes de los alumnos/as de la Comisión de Participación de la Comunidad Educativa (según proceda).

c) Recibir información a través del Jefe de Estudios o en su caso, de los representantes de los alumnos del Consejo Escolar o Comisión de Participación de la Comunidad Educativa (según proceda).

d) Elaborar informes y formular propuestas al equipo Directivo o a la Comisión de Participación de la Comunidad Educativa (según proceda), a iniciativa propia o a petición de éstos.

e) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha Junta.

f) Elaborar propuestas de modificación de las nomas del alumnado en el proyecto educativo, dentro del ámbito de su competencia.

g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.

h) Los miembros de las Juntas de Delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar cualquier documentación administrativa del Instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

- Cuando lo solicite, la Junta de Delegados, en pleno, o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del Instituto, en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente en lo que se refiere a:

a) Celebración de pruebas y exámenes.

b) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del Instituto.

c) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos/as.

d) Propuesta de sanciones a los alumnos/as por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

e) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos/as

- Reuniones de los delegados con Jefatura de Estudios.

a) Para facilitar la comunicación entre el Equipo Directivo y los alumnos, los representantes de los alumnos se reunirán con el Jefe de Estudios al menos una vez al mes, haciendo éste la convocatoria de dicha reunión, que se celebrará en alguna de las dependencias disponibles del Centro y a la hora que menos entorpezca las tareas y labores docentes/discentes.

b) En estas reuniones se tratarán de todos aquellos temas que afecten al buen orden y funcionamiento del Centro. El Jefe de Estudios les transmitirá a los representantes de los alumnos las propuestas y las decisiones del Equipo Directivo o del Claustro de Profesores. Los representantes de los alumnos transmitirán a su vez al Jefe de Estudios las conclusiones a que hayan llegado sus compañeros en los debates y sus propuestas en relación con el funcionamiento del Centro. Tras estas reuniones, cada uno de los delegados darán a su clase respectiva cumplida información de los diferentes asuntos tratados en las mismas.

Delegado de grupo:

Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo, que formará parte de la Junta de Delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones y que también formará parte de la Junta de delegados.

Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el Jefe de Estudios, en colaboración con los tutores de los grupos y los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/

La sesión electoral se celebrará en la hora de tutoría, en presencia del Tutor, que actuará de presidente, y del Secretario, que será el alumno más joven del grupo. Esta sesión irá precedida de la lectura de las funciones del delegado y del subdelegado expresadas en este reglamento y de la realización de un debate sobre las cualidades que según el grupo deberá reunir un buen representante. Con posterioridad se procederá a la presentación de candidaturas. El quórum exigible será de dos tercios de los alumnos del grupo. La votación será nominal y secreta y se proclamará delegado al alumno que alcance más del 50% de los votos emitidos y subdelegado el siguiente en votación. En el caso de que ningún candidato obtenga dicha mayoría, se celebrará una segunda votación en la que participarán como candidatos los cuatro alumnos más votados anteriormente. Se designarán delegado y subdelegado los dos alumnos que hayan obtenido el mayor número de votos respectivamente. Se levantará acta de la sesión, que será firmada por el Presidente y el Secretario y archivada en la Jefatura de Estudios.

Los nombramientos del delegado y subdelegado del grupo podrán ser revocados:

- Por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que los eligieron, previo informe razonado dirigido al tutor.
- Por renuncia razonada del interesado.
- En cualquiera de los dos casos anteriores, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de quince días y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
- Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que tienen asignadas.

Los miembros de la Junta de delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar, y cualquier otra documentación administrativa del Instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

Funciones de los delegados de grupo:

- Asistir a las reuniones de las Juntas de delegados y participar en sus deliberaciones.
- Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo a que representan.
- Fomentar la convivencia entre los alumnos de sus grupos.
- Colaborar con el tutor y con la Junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
- Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del Instituto para el buen funcionamiento del mismo.
- Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del centro. Todas aquellas funciones que establezca el Reglamento de Régimen Interior.

C/ Instituto s/n - 45593. Bargas (Toledo) - Tel: 925358268.
45005653.ies@educastillalamancha.es - https://ies-julioverne.centros.castillalamancha.es/